

Gobierno del Estado de Tabasco (ESFL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-27000-02-0931

GF-117

Alcance

Del universo seleccionado por 1,858,812.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 72,722.6 miles de pesos, que representan el 3.9% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 660, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 120 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 53,552.3 miles de pesos; médicos que efectúan funciones administrativas por 19,170.3 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 50 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco pagó 800.3 miles de pesos, a siete médicos especialistas que no acreditan el perfil de la plaza contratada, por no disponer de la cédula profesional que avala su especialidad o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado, el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento de esta observación y, en su caso, aplicar las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-0931-01-001 Recomendación

2. La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco pagó 18,787.5 miles de pesos a 47 médicos que desempeñan funciones administrativas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado, el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento de esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-0931-01-002 Recomendación**Control y entrega de medicamentos**

3. De las visitas al Almacén General de Medicamentos de la Secretaría de Salud y a la farmacia del Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón, se constató que no tienen

actualizada la base de datos de su sistema de inventarios, lo que no permite conocer oportunamente el número de medicamentos de que disponen.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado, el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento de esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-0931-01-003 Recomendación

4. Los almacenes de las Jurisdicciones Sanitarias Emiliano Zapata y Teapa, no tienen las condiciones físicas y ambientales adecuadas que aseguren el resguardo, control y calidad de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado, el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento de esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-0931-01-004 Recomendación

5. En 17 de los 19 centros de trabajo visitados, las farmacias y almacenes carecen de un sistema de inventario que permita la identificación y fiscalización de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos del fondo, por no estar clasificados por fuente de financiamiento; además, carecen del libro de registro de medicamento controlado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado, el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento de esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-0931-01-005 Recomendación

6. En el Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón y la Jurisdicción Sanitaria de Tacotalpa, existen medicamentos y material de curación caducados, lo que no garantiza un adecuado manejo en los inventarios rotativos para determinar los de lento o nulo movimiento y evitar su caducidad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado, el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento de esta observación y, en su caso, aplique las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-0931-01-006 Recomendación

7. Los 19 centros de trabajo visitados disponen de un cuadro calendarizado de entregas de medicamentos e insumos médicos, el cual se cumplió con oportunidad en las fechas establecidas; además, se constató que manejan un stock de medicamentos que permite atender la demanda de la población objetivo del fondo.

8. En los 19 centros de trabajo visitados, las 50 recetas revisadas fueron requisitadas de forma completa y se prescribieron medicamentos correspondientes con los del Cuadro Básico de Medicamentos.

Participación social

9. En todas las unidades médicas visitadas se constituyeron los avales ciudadanos; su operación es efectiva, se da seguimiento y atención a sus sugerencias y se identifican las áreas de mejora.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco determinó 6 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-27000-02-0931-01-001

12-C-27000-02-0931-01-002

12-C-27000-02-0931-01-003

12-C-27000-02-0931-01-004

12-C-27000-02-0931-01-005

12-C-27000-02-0931-01-006

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 19,587.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La atención a la población que no tiene acceso a ningún tipo de seguridad social no fue de la calidad suficiente, pues 7 médicos especialistas carecen de su cédula que avala su especialidad y 47 médicos efectúan funciones administrativas; además, 2 unidades médicas carecen de las condiciones físicas y ambientales adecuadas para el resguardo, control y calidad de los medicamentos e insumos médicos, debido a que se detectaron medicamentos y material de curación caducados; lo anterior, en detrimento de la calidad de los servicios de salud.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En

consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Tabasco, mediante la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes: 18,787.5 miles de pesos pagados a 47 médicos que efectúan funciones administrativas, y 800.3 miles de pesos pagados a 7 médicos especialistas que carecen de la cédula que avala su especialidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 660 que también practicó directamente la ASF en el Estado de Tabasco al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 18, 19, fracción VII; 23, fracción II, y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículos 79, párrafo primero, y 81, párrafo último, de la Ley General de Salud. Artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Apartado 4, párrafos primero y tercero, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33. Artículos 10, 73 y 74, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M01004, M01006, M01007, M01008, M01010 y M01011, Funciones de Cirujano Dentista A, Médico General A y B, Requisitos

Académicos de Médico Especialista A, B y C, del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica de la Secretaría de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.